

Acuerdos de H. Consejo Universitario

SESION ORDINARIA EN 3 DE DICIEMBRE DE 1947. Bachillerato Especial.

Se dió cuenta:

De un oficio en que el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas solicita que, habiendo el Ministerio de Educación Pública, declarado equivalente a la licencia secundaria, el certificado de los egresados del 2.º grado (técnico) de las Escuelas de Minas e Industriales para el efecto de que éstas puedan rendir el bachillerato especial necesario para matricularse en la Escuela de Ingeniería. se tomen los siguientes acuerdos:

- a) creación del bachillerato especial destinado al efecto, y
- b) Nombramiento de una comisión que elabore el cedulario respectivo.

Considerando que, en sesión de 31 de diciembre de 1945, el Honorable Consejo adoptó en principio dichos acuerdos, se acordó su ratificación en el sentido expresado, encomendándosele al señor Decano de la Facultad de Filosofía el proyecto de cedulario que se deberá proponer a la Corporación.

Reglamento de subvenciones a estuðantes

Se trató de un proyecto de Reglamento de Subvenciones a estuðantes de escasos recursos, en compensación de la suma que deben pagar por la estampilla que se inutiliza en el diploma de Bachiller en Humanidades, presentado por el decano señor Gómez Millas.

Puesto en discusión e introducidas algunas modificaciones al texto definitivo, sus disposiciones quedaron aprobadas como sigue:

"Artículo 1.º.—Se otorgará anualmente una subvención a estuðantes de escasos recursos, en compensación de la suma que deben

pagar por la estampilla que se inutiliza en el diploma de Bachiller en Humanidades. Dicho beneficio se concederá de acuerdo con las disposiciones del presente Reglamento y no podrá exceder del 5% de los postulantes que rindan con éxito el referido examen de grado.

Artículo 2.º.—En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, las cantidades cuyas solicitudes sean acogidas recibirán una subvención equivalente al monto del valor del impuesto universitario que hubieren pagado (\$ 300); pero este beneficio no se hará extensivo a los derechos que se pagan por la solicitud de examen ni a los impuestos fiscal y de deportes.

Artículo 3.º.—La selección de los beneficiarios se hará tomando en cuenta los siguientes elementos de juicio:

a) los antecedentes de los estudios secundarios realizados por el solicitante;

b) La situación económica del postulante, comprobada a través del Servicio Social del Departamento de Bienestar Estudiantil de la Universidad de Chile;

c) el compromiso de seguir estudios universitarios.

Artículo 4.º.—Calificará los antecedentes de los postulantes una comisión compuesta por el Decano y el Secretario de la Facultad de Filosofía y Educación, el Presidente de la Comisión Permanente de Bachillerato, un representante de la Dirección de Educación Secundaria y el Jefe del Departamento de Bienestar Estudiantil.

Artículo 5.º.—Las solicitudes para optar a esta exención deberán ser presentadas entre el 15 y el 31 de diciembre y entre el 1.º y el 15 de marzo de cada año al Departamento de Bienestar Estudiantil, el que deberá también comunicar a los interesados la resolución recaída sobre su solicitud.

Artículo 6.o.— La Comisión calificadora deberá reunirse y resolver antes del 5 de enero y el 20 de marzo de cada año”.

Provisión de Cátedras Universitarias

Se discutió y aprobó el siguiente siguiente proyecto de Reglamento que fija los plazos dentro de los cuales debe llamarse a concurso para proveer en propiedad las cátedras universitarias:

Artículo 1.o.— Cuando se produzca la vacancia de una cátedra universitaria, el Rector procederá, a propuesta del Decano, a abrir inmediatamente el concurso respectivo para proveerla en propiedad y a designar, hasta por el término de tres meses, un profesor interino.

Sin embargo, a petición del Decano en un oficio fundado, podrá el Rector postergar el concurso y designar un profesor interino por un año o hasta el término del año académico. En este caso, se procederá a hacer efectivo el concurso de acuerdo con las normas que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2.o.— Tres meses antes, a lo menos, del vencimiento de los decretos de nombramiento de profesores interinos, a que se refiere el 2.o inciso del artículo anterior, el Decano convocará a la Facultad, indicando el objeto de la sesión, a fin de que dicho Cuerpo se pronuncie sobre si procede o no abrir el concurso correspondiente para proveer, en propiedad, la cátedra respectiva.

Artículo 3.o.— Si la Facultad estima que hay conveniencia en proveerla en esa forma, el Decano lo pondrá en conocimiento del Rector el cual abrirá el concurso correspondiente.

Artículo 4.o.— Si la Facultad se pronuncia en forma negativa, el Rector designará de nuevo, a propuesta del Decano y por el término de un año académico, un profesor interino. Esta designación podrá recaer en una persona distinta de la que haya estado desempeñando hasta entonces la cátedra interinamente.

Artículo 5.o.— Con dos meses de

anticipación, a lo menos, a la fecha en que debe expirar este segundo interinato, el Rector procederá a llamar a concurso, a petición del Decano, para proveer en propiedad la cátedra respectiva.

Artículo 6.o.— Cuando a petición de la Facultad respectiva se resolviera abrir concurso de oposición y se prolongare, por este motivo, el plazo dentro del cual permanece una cátedra sin proveerse en propiedad más allá de los límites que a los interinatos fija el presente decreto, se entenderá que el Rector podrá hacer, al profesor que la hubiere desempeñado efectivamente, un nuevo nombramiento de interino hasta la fecha en que debe regir el nombramiento en propiedad.

Artículo 7.o.— Para los efectos de este Reglamento, se entenderá que el año académico comienza en abril y concluye el 31 de marzo del año calendario siguiente.

Artículo transitorio.— Se declara que los nombramientos de profesores interinos actualmente pendientes tendrá como fecha de término el 30 de junio de 1948, salvo que con anterioridad dichos cargos sean provistos en propiedad”.

El señor Rector expone que el proyecto en referencia — elaborado por el Secretario General — viene a resolver dificultades suscitadas por la Contraloría General de la República, en la tramitación de decretos de nombramientos de profesores interinos, por haber estimado dicha repartición que careciendo la Universidad de este instrumento, debía cumplir las disposiciones del Estatuto Administrativo en cuanto con esta materia se relaciona. Como la discusión de este punto lleva algunos meses de duración y, entre tanto, se hallan impagos de sus sueldos los interinos cuyos nombramientos están retenidos, se ha llegado a esta fórmula de entendimiento.

El Secretario General, complementando lo expuesto por el señor Rector, manifiesta que la Contraloría sostiene como tesis general la de que no debe haber interinatos indefinidos, principio que se satisface con el proyecto propuesto.

Fué aprobado por unanimidad en general y en particular.

Creación del Instituto de Bacteriología e Inmunología.

Se puso en discusión y fué aprobada la creación del Instituto de Bacteriología e Inmunología propuesta por el doctor Hugo Vaccaro, en el siguiente oficio:

“Señor Rector:

“La Cátedra de Bacteriología e Inmunología de la Escuela de Medicina, a mi cargo hace 16 años, ha tomado en el curso de este tiempo, un desarrollo completamente ascendente que le permite corresponder satisfactoriamente a las exigencias de la enseñanza que en ella se imparte.

“Por otra parte, los trabajos que en ella se realizan, la han hecho evolucionar naturalmente hacia la investigación científica pura y aplicada y hacia la Microbiología e Inmunología experimental. Las memorias anuales sucesivas, los numerosos trabajos publicados en el país y en el exterior, las conferencias y disertaciones en instituciones médico-científicas nacionales y extranjeras, acreditan esta labor que beneficia directamente la docencia.

“En su constante evolución se han creado en ella diversas secciones que corresponden a otras tantas especialidades. Esto se debe al progreso universal de estas ciencias que han crecido en evolución y extensión, escapando su dominio a los técnicos y creándose así la necesidad de diferenciación.

“Como consecuencia, su organización ya no cabe dentro del concepto de simple cátedra, pues las especialidades requieren de un mecanismo más complejo que las coordinen dentro de un plan general que corresponde a la organización de un Instituto. Dentro de un tal Instituto, la docencia es un aspecto, existiendo además los de la experimentación e investigación que, si bien contribuyen al perfeccionamiento de la enseñanza, necesitan, cada uno a su vez, un impulso propio.

“Crean, el infrascrito y sus colaboradores, que, en el hecho, el

“ Instituto ya ha nacido de la cátedra después de lenta y larga maduración y que sólo hace falta consagrarlo por acuerdo de las autoridades universitarias a fin de que pueda dársele existencia legal y organización interina adecuada a sus fines.

“Cabe señalar que este Instituto podría servir las diversas cátedras de Bacteriología, Microbiología e Inmunología que existen en las Escuelas de la Universidad de Chile, ganándose en unidad y en desarrollo.

“Por otra parte, y de acuerdo con las normas que rigen el sistema de presupuestos internos, el Instituto estaría en condiciones de desarrollar un plan de entradas propias que sirviera un mejor financiamiento de sus gastos. Por lo demás la creación de este Instituto no importaría a la Universidad de Chile, un mayor gasto ya que funcionaría a base de una reagrupación de lo existente.

“Es así que, ateniéndose a las disposiciones contenidas en los artículos 22 a 24 del Estatuto Orgánico de la Enseñanza Universitaria, solicito a Ud. se sirva, si lo tiene por útil, recabar del Honorable Consejo Universitario, la creación del Instituto de Microbiología e Inmunología que se propone de acuerdo con el proyecto que se adjunta.

Lo saluda atentamente (Fdo.):
“ Profesor Dr. Hugo Vaccaro”

El Decano señor Larraguibel expresa que concuerda ampliamente con esta iniciativa, pues está convencido de que se cumple con ella una necesidad científica a la vez que se abre un campo de mayor amplitud a la investigación y a la enseñanza. Por estas razones — se complace en reconocerlo — ha estimulado sin cesar al profesor Vaccaro en los propósitos que ahora propone oficialmente y que apoya.

Habiendo el Secretario General dado lectura al proyecto pertinente de Reglamento, éste quedó aprobado sin discusión en la siguiente forma:

Artículo 1.º.— Créase el Instituto de Microbiología e Inmunología

dependiente de la Facultad de Biología y Ciencias Médicas, sirviendo de base para ello la actual cátedra de Bacteriología e Inmunología.

Artículo 2.o.— Dicho Instituto tendrá como funciones principales las siguientes:

a) Impartir la enseñanza universitaria de Microbiología e Inmunología;

b) Cooperar por medio de trabajos de investigación a la labor internacional para el mejor conocimiento de la Microbiología, de los problemas inmuno-biológicos y de la Patología Infecciosa;

c) Contribuir a la solución de los problemas nacionales, tanto médico-prácticos como médico-sociales de las enfermedades infecto-contagiosas relacionadas con bacteriología, micología e inmunidad;

d) Propender al mejoramiento de los métodos de laboratorio aplicados a la clínica y medicina sanitaria. Para ello contará con un Departamento y personal idóneo encargado del diagnóstico sero-bacteriológico para el hospital Clínico de San Vicente.

Artículo 3.o.— En el Instituto se harán los siguientes cursos:

a) Un curso regular completo de Microbiología e Inmunología. Esta clase estará a cargo del Director en su carácter de profesor titular de Bacteriología e Inmunología de la Escuela de Medicina. Podrá ser secundado en el desarrollo del programa por Profesores Encargados de Curso y Auxiliares. Los alumnos realizarán en forma sistemática y bajo la dirección inmediata de los Ayudantes un plan de trabajos prácticos y de diagnóstico sero-bacteriológico aplicado a la Clínica, para lo cual el Instituto les proporcionará materiales, instrumentos y animales de experimentación, que dichos trabajos exigen.

b) Cursos especiales completos o parciales de Microbiología e Inmunología o de materias afines, para otras Escuelas o Facultades de la Universidad de Chile.

c) Cursos post-graduados que tendrán carácter teórico-práctico y serán destinados a la formación o perfeccionamiento de especialistas de Laboratorio Clínico, Micología, Serología, Hemoterapia, Ban-

co de Sangre y otros que pudieran ser necesarios o convenientes.

d) Los cursos indicados en las letras b) y c) estarán a cargo de profesores ordinarios, extraordinarios, agregados o encargados de curso que formen parte del personal del Instituto o de profesores de otras Facultades de la Universidad de Chile.

e) El Instituto propenderá a que la Universidad contrate a profesores, tanto nacionales como extranjeros, de méritos sobresalientes, para dictar cursos extraordinarios para técnicas especialistas o profesionales.

Artículo 4.o.— Para cumplir en buena forma con las funciones señaladas en el artículo 2.o, el Instituto contará por ahora, de las siguientes Secciones: Bacteriología, Anacrobios, Tuberculosis, Micología, Vitología, Bio-Inmunología, Serología y Química de la Inmunidad, Hematología y Hemoterapia, Diagnóstico Serobacteriológico, Químico y Bacterioterapia, Hepario y Micoteca, Biblioteca y Secretaría.

Artículo 5.o.— El personal del Instituto estará formado por:

a) El Director que será el profesor titular de Bacteriología e Inmunología de la Escuela de Medicina, a quien, además, de la labor docente, corresponde igualmente la dirección científica de los trabajos del Instituto.

b) Los Ayudantes.

c) Los empleados administrativos (secretaría, biblioteca, estadística), y

d) Los Auxiliares técnicos, preparadores y mozos.

Artículo 6.o.— El Instituto contará, aparte del presupuesto asignado por la Universidad en sus gastos fijos y variables, con entradas propias que serán formadas por los derechos que deberán pagar los servicios del Hospital por los exámenes de Diagnóstico Bacteriológico, y por el arancel que deberán pagar los alumnos para contribuir a los gastos del consumo que originan los trabajos prácticos.

Los derechos y el arancel a que se refiere el inciso anterior, serán fijados por el Honorable Consejo Universitario a propuesta del Director del Instituto.

Constitución de la Sociedad Deportiva Universidad de Chile.

A continuación el señor Rector se refirió a la constitución de la Sociedad Deportiva Universidad de Chile, y a la necesidad de adoptar algunos acuerdos tendientes a llevar a la práctica dicha entidad.

Recordó, con dicho motivo, la formación de dicha entidad, ya aceptada por el Honorable Consejo, con un capital de \$ 30.000.000 de los cuales la Universidad aportará la suma de quince millones de pesos (\$ 15.000.000), en la siguiente forma: a) \$ 13.573.000 correspondientes al valor de los bienes raíces, que más adelante se indican; b) \$ 1.400.000 que pagó por la cuota al contado del precio de compra de parte del lote "A" del fundo "La Castrina" adquirido para dicha Sociedad en formación; c) con \$ 28.000 que se aportarán en dinero efectivo al suscribirse la respectiva escritura. Los otros \$ 15.000.000, se aportarán mediante suscripción de acciones por el público. El capital social estará dividido en 30.000 acciones de un mil pesos (\$ 1.000) cada una.

Recordó, asimismo, que el objeto de la sociedad es el de adquirir propiedades o terrenos destinados al deporte, construcción de estadio universitario; propender al desarrollo del deporte en todas sus formas, sin perjuicio de estimular el desarrollo artístico o cultural entre los asociados.

En cuanto a la administración de la Sociedad, recordó que ésta será administrada por un Directorio de trece miembros, de los cuales ocho serán designados por el Rector de la Universidad y los otros cinco por los accionistas particulares. El Rector tendrá por derecho propio, el carácter de Presidente de la Sociedad. Se ha establecido una serie de normas tendientes a que el control de la sociedad esté siempre en manos de la Universidad de Chile, ya que ella aporta el 50% del capital.

Después se refirió a los fundadores y organizadores de la Sociedad y, en especial, a la formación de su primer directorio, provisorio, integrado por las siguientes personas, quienes firmarán el

proyecto de sociedad que se redactará y depositará en la Superintendencia del ramo, en conformidad a la ley: por la Universidad de Chile; el Rector don Juvenal Hernández, como Presidente; don Eduardo Cruz Coke, don Benjamín Claro Velasco, don Juan Ibañez, don Juan Antonio Iribarren, don Aníbal Bascuñán Valdés, don Eugenio Velasco Letelier y don Carlos Mori, como Directores; y por las acciones particulares; don Guillermo Moore Montero, don Miguel Dagnino, don Gabriel Ramírez F., don Antonio Lozada y don Bertín Bustamante, como Directores. Las indicadas personas firmarán el Proyecto de Sociedad que hay que redactar y depositar en la Superintendencia del ramo, en conformidad a la ley.

Por último propuso que, a fin de adoptar la constitución de la Sociedad en referencia, se tomaran los siguientes acuerdos:

1.º Aprobar la constitución de la indicada sociedad anónima, según las bases anteriormente indicadas.

2.º Aprobar el aporte en dominio de la Sociedad denominada "Sociedad Deportiva Universitaria de Chile S. A.", en formación, de los siguientes bienes raíces que son de propiedad de esta Corporación y del dinero que se indica:

A.— El bien raíz ubicado en este departamento y comuna de Santiago, Avda. Santa María esquina de Avda. Independencia, donde se encuentra instalada la Piscina Escolar de esta Universidad. Este bien raíz se encuentra inscrito a fojas 4.834 N.º 9.520 del registro de propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año 1943 y tiene los siguientes destinos: al norte, calle Artesanos; al este, parte de la propiedad fiscal ocupada por jardines públicos; al sur, Avda. Santa María y al oeste, resto de la propiedad fiscal ocupada por jardines públicos que la separan de la Avda. Independencia. Esta propiedad de aporte evaluada en la suma de \$ 9.473.000 según el informe emitido por el perito designado al efecto, señor Carlos Mori.

B.— El bien raíz ubicado en la comuna de Providencia, de este de-

partamento, propiedad que se encuentra en la Avda. Invencible Armada s/número, ex Av. Margarita esquina de Av. Los Leones, y que corresponde a los lotes números uno, dos, tres, cuatro y cinco de la manzana "B" del loteo del ex Estadio Los Leones. Este bien raíz se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fojas 4,385, N.º 8,284 del registro de propiedad de ese conservador correspondiente al año 1946 y tiene los siguientes deslindes: al norte, en 79,24 metros, con la Avda. Invencible Armada, ex Margarita; al sur, en 62,95 metros, con los sitios números seis y siete del mismo loteo y con el ensanche de la calle Nogales en proyecto; al oriente, en 33,27 metros, con la Avda. Los Leones; y al poniente, en 33,27 metros, con la calle Nogales en proyecto. Esta propiedad se aporta avaluada en la suma de \$ 2.100.000 según informe del perito designado al efecto señor Alfredo Garretón E.

C.— El bien raíz ubicado en la comuna de Las Condes, de este departamento, lote N.º 63, de la Población de "Los Farellones" del Cerro Colorado de la hacienda "Yerba Loca". Este bien raíz se encuentra inscrito en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 6,201, N.º 12,204 del registro de propiedad de ese conservador correspondiente al año 1942; y tiene los siguientes deslindes: al norte, en 64,60 metros, con el camino de La Leonera; al sur, en 64,40 metros más o menos, con el camino de Los Cóndores; al oriente, en 40,40 metros más o menos, con el Lote N.º 64 de la misma Población; y al poniente, en 107,70 metros aproximadamente, con el camino de La Puntilla. Esta propiedad se aporta avaluada en la suma de \$ 2.000,000 según el informe del perito designado al efecto, señor Alfredo Garretón.

D.— Aportar a la mencionada Sociedad Anónima la suma de \$ 1.400,000 que se pagaron por la cuota al contado del precio de compra de parte del Lote "A" del fundo "La Castrina" que se ha adquirido para esa misma sociedad según acuerdo anterior de este

mismo Honorable Consejo y según escritura suscrita ante el Notario Gaete Fagalde, de fecha 27 de noviembre último;

E.—Aportar a la mencionada sociedad la suma de \$ 27,000 en dinero efectivo al suscribir la correspondiente escritura, con lo cual se entera el aporte de la Universidad de Chile, de \$ 15.000,000.

Se deja constancia que los fondos para cubrir los aportes a que se refieren las letras "D" y "E" del acuerdo anterior, se hará con cargo a los dineros que puso a disposición de la Universidad de Chile el Ministerio de Educación, según decreto N.º 6,199, de 28 de octubre de 1940 y 2,263, de 3 de junio de 1941 y con cargo a los dineros prestados para fines deportivos por la Superintendencia de Bancos a esta Universidad, según escritura suscrita ante el Notario señor Pedro Avalos, con fecha 17 de julio de 1946. El servicio de esta última obligación pasará a ser de cargo de la sociedad anónima en formación.

Aprobadas las proposiciones que antecedente, el Honorable Consejo acordó lo siguiente:

4.º Dar en préstamo al Club Deportivo de la Universidad de Chile la suma de \$ 200.000, los que se destinarán a los pagos de impuestos fiscales de transferencias y demás gastos notariales, de propaganda y de organización que demande la formación de la Sociedad Deportiva Universidad de Chile S. A. Este préstamo se hace con cargo a los mismos fondos a que se refiere el párrafo anterior. Este préstamo deberá ser devuelto por la Sociedad Anónima indicada, una vez obtenido del Supremo Gobierno el Decreto que la declare legalmente instalada.

5.º Autorizar al señor Rector para que solicite de S. E. el Presidente de la República la autorización legal correspondiente para proceder a aportar, en la forma antes dicha, los referidos bienes raíces a la Sociedad Anónima "Sociedad Deportiva Universidad de Chile S. A.", y se acordó, además, autorizar al mismo señor Rector para suscribir las escrituras públicas y demás instrumentos a que hubiere lugar en derecho para llevar a cabo el dicho aporte y la

constitución de la mencionada sociedad anónima.

SESION ORDINARIA EN 9 DE DICIEMBRE DE 1947.

Estudio sobre pintura Chilena.

Se dió cuenta:

De un oficio en que el Decano de la Facultad de Bellas Artes informa favorablemente una solicitud de don Armando Lira Sepúlveda, en que pide se le autorice para alejarse, con goce de sueldo, de las funciones de Profesor de Dibujo de la Escuela de Artes Aplicadas, a contar desde el 1.º de octubre último hasta el 31 de diciembre en curso, con el objeto de que pueda preparar el material para un estudio de la pintura chilena, que realizará con motivo de celebrarse el año próximo el centenario de la fundación de la Escuela de Bellas Artes.

Así se acordó.

Creación de la Facultad de Educación

Se originó un debate sobre el asunto central de la tabla de la sesión, relativo a la consulta hecha por el Ministerio, acerca de si la Universidad estaría en disposición de solicitar del Gobierno la creación de la Facultad de Educación, en el caso de que creara aquel la Escuela Única o Nacional de Pedagogía.

El Rector ofreció la palabra al Decano señor Gómez Millas, quien expuso los antecedentes que le hacían considerar conveniente la creación de dicha Escuela Única, encaminada a forjar una categoría nacional única de profesores, mediante una organización homogénea, si no idéntica en la cual se coordinarán debidamente todas las tareas que son sensiblemente semejantes para las diversas ramas de la instrucción pública.

Creada la Escuela, procedería crear la Facultad de Educación, de la cual entrará a depender quedando reducida la actual Facultad a las ramas de Ciencias y Letras que formarían la base de su nueva organización,

Tomaron parte en el debate el Decano señor del Río, quien estimó que no debía tomarse al respecto una resolución apresurada y manifestando dudas sobre las nuevas actividades, no importarán desvirtuar las funciones específicas de la Universidad; el señor Rector, quien apoyó las ideas del decano señor Gómez Millas sobre creación de la Facultad de Educación; el Consejero señor Bustos, quien se declara adverso a la reforma proyectada y considera precipitado el proyecto de decreto en que se formula la consulta al Honorable Consejo. Es, por consiguiente contrario a su aprobación.

Igual oposición manifestó el Decano señor Santa Cruz.

El Secretario General señor Marshall expresó que la consulta sobre creación de la nueva Facultad de Educación, se debe a que varios miembros de la comisión informante sobre la fundación de la Escuela Nacional de Educación, no estimaron conveniente que ésta dependiera de la actual Facultad de Filosofía.

El debate se suspendió sin tomar ninguna resolución.

SESION ORDINARIA EN 17 DE DICIEMBRE DE 1947

Dr. Honoris Causa de la Sorbonne

Fué aprobada una insinuación del Decano señor Larraguibel, en orden a dejar testimonio en el acta de la distinción de que ha sido objeto el profesor de Química Fisiológica de la Escuela de Medicina, Dr. don Eduardo Cruz Coke, quien acaba de ser honrado por la Sorbonne con el título de Dr. Honoris Causa que, según cree, se confiere por primera vez a un miembro de la Universidad.

Premio de estímulo estudiantil

Se dió cuenta:

De un oficio del decano de la Facultad de Medicina Veterinaria con el cual remite una carta del Director de la Clínica y Hospital Quirúrgico Record, de Buenos Aires, señor Herminio Sergi, en que ofrece un premio de estímulo al

mejor alumno de la Escuela del mismo nombre, que termine sus estudios en 1948. Dicha recompensa, consistiría en un viaje de estudio y conocimiento a la Rep. Argentina, con pasaje en avión de ida y regreso, más la suma de \$ 1,000 (mil pesos) en moneda argentina.

Se acordó aceptar y agradecer al señor Sergi la recompensa creada por él para el mejor alumno de la Escuela de Medicina Veterinaria, y encargarle al Decano señor Sievers que estudie y proponga el procedimiento para concederla.

Nuevas Cátedras de Agronomía

Se pasó a tratar:

De un oficio en que el Decano de la Facultad de Agronomía solicita se incluya en el Plan de Estudios de la Escuela Práctica de Agricultura, en los cursos que se indican las siguientes cátedras:

a) Elementos de Maquinaria Agrícola, en el primer año, con dos horas semanales de clases;

b) Enfermería del ganado, en segundo año, con dos horas semanales de clases;

c) Industrialización de la fruta, en el tercer año, con dos horas semanales de clases.

Cátedras de carácter universitario

A indicación del Decano de Matemáticas, se acordó solicitar, en cumplimiento de un acuerdo de dicha Corporación, se recabe del Gobierno la declaración de cátedras de carácter universitario para las siguientes nuevas asignaturas de la Escuela de Ingeniería:

Organos de Máquinas.
Termodinámica Teórica y Aplicada.

Resistencia de Materiales.

II Parte para Mecánicos.

Mecánica de Flúidos.

Hidráulica Teórica y Aplicada.

Electrotecnia Especial.

I Parte para Electricistas.

Plan de estudios de la Escuela de Constructores Civiles

Después de la exposición del Decano, señor Krassa, sobre el Proyecto de Plan de Estudios que pre-

sentó para dicha Escuela, se acordó:

1) Aprobar el Plan de Estudios en la forma propuesta.

2) Autorizar a los alumnos del Curso Preparatorio y del 1.º año del 2.º Ciclo, para matricularse en el Instituto Secundario de la Facultad de Bellas Artes.

3) Exigir, para incorporarse al 2.º año del 2.º ciclo, los siguientes requisitos:

a) Haber sido aprobado en los exámenes del 1.º año;

b) Haber obtenido el grado de Bachiller en Humanidades;

4) Designar una comisión compuesta del Decano de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, del Secretario General de la Universidad y del Director de la Escuela de Constructores Civiles para que redacte, sobre la base del informe de la comisión anteriormente designada, el proyecto de Reglamento de la Escuela.

Instituto de Extensión Musical y Escuela de Danzas.

Puesto en discusión un oficio del señor Decano de Bellas Artes sobre las relaciones entre dicha Facultad y el Instituto de Extensión Musical, como también las que existen entre la Escuela de Danza y el Conservatorio, y oídas las explicaciones del señor Santa Cruz, se acordó aprobar las modificaciones propuestas en dicho oficio, en el sentido de que el Instituto de Extensión Musical dependerá del Decano de la Facultad y estará dirigido por un Director y una Junta Directiva. El Director será designado por el Rector a propuesta de la Junta Directiva.

Se acordó, asimismo, que la Escuela de Danza debe pasar, en el futuro, a constituir un Departamento del Conservatorio Nacional de Música, con cuya enseñanza tiene numerosas afinidades y cuyos cursos deben ser seguidos, en muchos ramos, por los estudiantes de la Escuela de Danza. De este modo, mientras el Instituto continuará rigiendo el Cuerpo de Baile, organismo cuya profesionalización

está muy avanzada, el Conservatorio se encargará de supervigilar la educación de los futuros elementos que lo integren y de los que ejerzan actividades particulares independientes. La Facultad de Bellas Artes propondrá al H. Consejo Universitario el Plan de Estudios de la Escuela y las cátedras que, con arreglo a las normas vigentes, deben ser declaradas universitarias. El régimen definitivo de la Escuela de Danza será propuesto por la Facultad para el año 1949.

Expuso en seguida, el señor Santa Cruz, una situación curiosa en que se ha colocado al Decano de la Facultad, en relación con el Instituto de Extensión de Artes Plásticas, cuya labor, a causa de la actitud asumida por los funcionarios encargados de dirigirlo, aparece no sólo desconectada de la obra de extensión que debe realizar en colaboración de la Facultad mencionada, prescindiendo en absoluto de la intervención de ella y de la participación que entiende le corresponde al Decano. Le parece oportuno que el H. Consejo considere esta situación y se pronuncie al respecto.

Se acordó diferir un pronunciamiento sobre la materia para una sesión próxima.

Creación de la Facultad de Educación

Reabierto el debate, pendiente desde la sesión anterior, se puso en votación, a propuesta del Rector, el siguiente acuerdo: "Absolver la consulta formulada al H. Consejo, evacuándola en el sentido de que la Corporación estaría dispuesta a solicitar, en su oportunidad, la creación de la Facultad de Educación para el caso de que el Gobierno creara la Escuela del mismo nombre sobre la base de la fusión del Instituto Pedagógico Técnico, de la Escuela Normal Superior "José Abelardo Núñez" y de las Escuelas Normales Comunes Urbanas y Rurales, y de la Escuela de Educadoras de Párvulos".

La proposición fué aprobada por ocho votos contra cuatro y una abstención.

Votaron en contra los Consejeros Sres. Bustos, Larragulbel, del Río y Santa Cruz, y se abstuvo el señor Villa; a favor, la Sra. Labarca y los Sres. Dagnino, Gómez, Millas, Ibáñez, Krassa, Sievers, el Rector y el Secretario General.

SESION ORDINARIA EN 26 DE DICIEMBRE DE 1947.

La Facultad de Bellas Artes y el Instituto de Artes Plásticas

Reabierto el debate sobre esta cuestión planteada en la sesión anterior por el Decano señor Santa Cruz, el Consejo tomó los siguientes acuerdos, con el voto conforme de todos los señores Consejeros presentes:

1.o) Reiterar al señor Decano de la Facultad de Bellas Artes, una vez más, su más amplia confianza, declarando que aprecia especialmente su gestión en el Decanato, en lo que se refiere a las Artes Plásticas.

2.o) Designar una Comisión compuesta por don Rafael Correa, doña Amanda Labarca, don Domingo Santa Cruz, don Hugo Sievers y el señor Decano de la Facultad de Arquitectura, para que estudien la conveniencia o inconveniencia de dividir la Facultad de Bellas Artes en dos Facultades, una de Ciencias y Artes Musicales y otra de Artes Plásticas, y la manera de realizar esta división si la Comisión se pronuncia a favor de ella, debiendo presentarse informe antes del 30 de abril de 1948.

Esta Comisión deberá proponer, también, los métodos que habrán de ponerse en práctica, de inmediato, para continuar las labores del Instituto de Extensión de Artes Plásticas con la Facultad de Bellas Artes, ya que ella es el organismo técnico de mayor importancia que la Universidad tiene en materias artísticas.

3.o) Declarar incompatible con la disciplina a que debe sujetarse el personal de la Universidad, el que funcionarios de la Corporación emitan, públicamente, juicios adversos a la labor que ella desarrolla.

Aplicación de la reforma de los estudios de arquitectura.

Se comenzó a tratar el informe de la Comisión nombrada para investigar los cargos formulados por un grupo de alumnos, sobre la manera cómo se está aplicando la reforma de los estudios en la Escuela de Arquitectura, cuyo texto fué distribuído en copia a los miembros del Consejo. En el debate tomaron parte los delegados estudiantiles.

No habiéndose producido acuerdo sobre el particular, se resolvió considerar en la próxima sesión las conclusiones del informe.

SESION EXTRAORDINARIA, EN 30 DE DICIEMBRE DE 1947.

Informe de Arquitectura

En conformidad al acuerdo de la sesión anterior, el H. Consejo reabrió el debate sobre el Informe de la Comisión Investigadora

sobre la aplicación de la reforma de los Estudios en la Escuela de Arquitectura.

Dicho informe fué aprobado con ligeras modificaciones, según el texto del acta respectiva, de la fecha arriba estampada.

Después de esta resolución, el señor Rector manifestó, lo que fué unánimemente aprobado, que, a nombre del H. Consejo se dejara testimonio expreso, en el acta, de los agradecimientos de la Corporación hacia los miembros de la Comisión Informante, quienes habían acometido el trabajo extraordinario de estudiar el problema de Arquitectura con una acuciosidad de la cual era prueba el informe presentado. Agregó, asimismo, que una vez más quería reiterar su agradecimiento personal al Decano, señor Harnecker, quien aceptó, en un momento delicado, el cargo de Decano, con personal sacrificio de su tiempo.

NOTA: Por falta de espacio insertaremos en nuestro próximo número los resúmenes de actas de Enero a Abril.